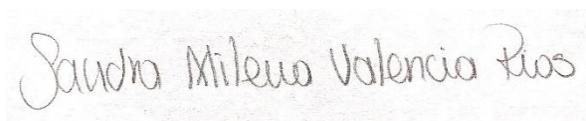


Radicado: 2022-199

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de julio de 2022. La dejo en el sentido que el 24 de junio se expidió auto inadmisorio de la demanda, transcurriendo los términos de subsanación así:

Publicación por estado	28 de junio de 2022
Inicia término	29 de junio
Finaliza término	01 de julio

La parte actora no realizó pronunciamiento. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 114

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de julio de dos mil veintidós

Mediante auto del 24 de junio pasado, el despacho inadmitió la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **EMILETH MUÑOZ TABARES**, en nombre propio, en favor de los menores **M.P.M.** y **S.P.M.**, contra **GILBERTO PADILLA PERTUZ**.

En el citado proveído se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para subsanar la demanda, lo cual omitió hacer, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso se **RECHAZARÁ**.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **EMILETH MUÑOZ TABARES**, en nombre propio, en favor de los menores **M.P.M.** y **S.P.M.**, contra **GILBERTO PADILLA PERTUZ**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas anotaciones en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ